



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MÁRQUEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL PODER LEGISLATIVO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”, Y POR LA OTRA, EL CENTRO INTERNACIONAL EN ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR JOSÉ LUIS REZA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CINEARTE”, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**Declara “EL CONGRESO” que:**

1. Es un poder Público del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 28 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y que de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, tiene y administra su patrimonio para el desempeño de sus funciones, formula y aprueba su presupuesto anual de egresos y cuenta con plena autonomía para su ejercicio, así como para organizarse administrativamente.
2. De acuerdo a lo que establece el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina “**CONGRESO DEL ESTADO**”.
3. En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 101, 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con relación en la fracción XV del artículo 141 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ejerce la representación legal del Poder Legislativo del Estado.
4. Para los efectos de este convenio señala como domicilio legal el inmueble marcado con el número ciento veintiocho, de la calle cinco poniente, colonia Centro, de la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza.

**Declara “CINEARTE” que:**

1. Es un organismo privado, con personalidad jurídica, que tiene por objeto la enseñanza superior sobre las ciencias, artes y técnicas cinematográficas y de todas aquellas relativas a la imagen en movimiento que permitan formar



profesionales en todas sus ramas, promover, organizar y realizar seminarios y cursos de extensión académica, tanto para el público en general, como para los profesionales de la cinematografía y las artes visuales, gestionar espacios y realizar actividades culturales relacionadas con la industria cinematográfica, las artes visuales, la literatura, música, televisión, radio, multimedia y prensa escrita y cualquier otra clase de aportaciones para cumplir con los fines del Centro.

2. Para llevar a cabo sus objetivos recurrirá a establecer vínculos con fundaciones, asociaciones, escuelas, empresas, gobiernos, embajadas y toda institución legalmente constituida.
3. Su representante legal es **JOSÉ LUIS REZA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Director de "CINEARTE", quien cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder notarial otorgado ante la fe del Notario Público Número 25 del Estado de Puebla Lic. Fernando García Rosas, con escritura pública número 12989.
4. Para efectos de este Convenio declara como su domicilio legal, el inmueble marcado con el número cuatrocientos uno, de la calle ocho oriente, colonia Centro, de la Heroica Puebla de Zaragoza.

#### **Declaran "LAS PARTES" que:**

1. Por medio de este Convenio se reconocen personalidad y representación jurídica con la que comparecen a la celebración del presente convenio, manifestando que no media dolo ni mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.
2. Reconocen a la educación, como un medio de preservación y promoción de la diversidad cultural en el área cinematográfica y audiovisual, con el fin de garantizar el acceso público conforme al Convenio de la UNESCO para la protección y promoción de las expresiones culturales.

De acuerdo con lo anterior, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos que "LAS PARTES" instrumentarán para celebrar convenios específicos de colaboración para el desarrollo de diversos programas



educativos y culturales comprendiendo; eventos culturales, festivales de cine y video, diplomados, cursos de capacitación, conferencias, trabajos de consultoría y asesoría, realización de prácticas y servicio social, jornadas académicas, entre otras.

**SEGUNDA.-** Inspirados por este convenio, **"LAS PARTES"** se ayudarán mutuamente en la elaboración de sus políticas, apuntando a proteger y promover la expresión cultural en el área del cine y del audiovisual.

**TERCERA.-** Para la ejecución de las actividades mencionadas en las cláusulas anteriores, **"LAS PARTES"** elaborarán de acuerdo a la normatividad vigente, planes de trabajo específicos, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos.
- b) Actividades a desarrollar.
- c) Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Calendarización.
- f) Responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación.
- g) Los demás que se consideren necesarios **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. "LAS PARTES"** convienen que en cualquier momento podrán presentar por escrito programas específicos de trabajo para establecer mayores vínculos de colaboración, con el objetivo de fortalecer la difusión de la cultura, consultoría, asesoría y desarrollo social que se realice en el Estado, mismos que deberán ser aprobados por ambas instituciones, conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Convenio.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** se comprometen de manera conjunta a:

- a) Diseñar y poner en práctica proyectos de vinculación entre las diferentes acciones que realicen.
- b) Facilitar, de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidad presupuestaria, la infraestructura y los recursos financieros para la ejecución de este Convenio y los específicos que deriven del mismo.
- c) Establecer los mecanismos de comunicación en los que se propicie el intercambio de opiniones y alternativas de solución, con la finalidad de lograr congruencia entre sus programas.

**SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para cumplir el objeto y alcances señalados **"LAS PARTES"**, a través de los responsables que se designan en la cláusula novena de este instrumento, celebrarán convenios específicos donde se detallarán las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta, los cuales una vez firmados por ambas partes se integrarán al presente Convenio, y deberán contener, al menos, el desarrollo de los siguiente puntos:



- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas específicos y demás instrumentos que emanen de este Convenio.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

**SÉPTIMA.-** Los convenios específicos de colaboración como sus correspondientes condiciones financieras, se consideran emanados de este Convenio de Colaboración General y no pueden oponerse a él en ninguna de sus cláusulas.

**OCTAVA.-** Los convenios específicos describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar causas, fines y alcances de cada uno de los programas.

**NOVENA.- RESPONSABLES. "LAS PARTES"** convienen que para facilitar el cumplimiento de este Convenio y todo lo relacionado con el mismo, así como definir las actividades conjuntas señaladas en la cláusula tercera, designan como responsables de organización y coordinación:

Por el **"PODER LEGISLATIVO"**

Por **"CINEARTE"**

Dip. Edgar Sánchez Gómez

Fernando Iván Contreras Figueroa

Los responsables darán seguimiento a las tareas que se programen, y para ello mantendrán comunicación permanente sobre la marcha del Convenio.

**DÉCIMA.-** Para el debido cumplimiento del presente Convenio, **"EL CONGRESO"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar la información requerida de los Diputados, empleados y Servidores Públicos de **"EL CONGRESO"** que deseen inscribirse o participar en alguna de las actividades mencionadas en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Sujetarse a la supervisión, vigencia, planes, programas y calendario vigente de cursos, diplomados y demás actividades acordados por **"CINEARTE"**.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para el debido cumplimiento de este Convenio **"CINEARTE"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Permitir que **"EL CONGRESO"**, previa convocatoria de **"CINEARTE"**, participe en reuniones informativas con sus funcionarios para difundir el

presente Convenio.

- b) Proponer contenidos temáticos y profesores para las actividades académicas y culturales solicitadas por **"EL CONGRESO"**, especialmente para la capacitación y organización de diplomados.
- c) Invitar a los Diputados y servidores públicos que integran **"EL CONGRESO"** a los eventos culturales, festivales de cine y actividades que se realicen.
- d) Supervisar el desempeño de los alumnos que desarrollen servicio social y/o prácticas profesionales en el Poder Legislativo del Estado, ya sea en las instalaciones del mismo o en cualquiera de los programas que se implementen por **"EL CONGRESO"** en el territorio del Estado.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se maneje en la ejecución de este Convenio recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después del mismo. Así mismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto a la información proporcionada o solicitada entre éstas, así como de la información que se genere como resultado de la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración, de los convenios específicos y/o de los programas que deriven del mismo.

**DÉCIMA TERCERA.-** En todos los convenios específicos de colaboración el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a las instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, ésta seguirá bajo la dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"CINEARTE"** ni con **"EL CONGRESO"**, por lo que **"LAS PARTES"** asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas respecto de cualquier obligación que pudiere presentarse, no considerándose patrones solidarios o sustitutos.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que no existirá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las causas se reanudarán las actividades en la forma y términos que **"LAS PARTES"** determinen.

**DÉCIMA CUARTA.-** Los convenios específicos, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de **"LAS PARTES"** y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial, que pudieran llegar a derivarse de los mencionados convenios.



**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de ser necesarias algunas modificaciones al presente Convenio, durante su vigencia, podrán realizarlas de común acuerdo, siempre y cuando dichas modificaciones se presenten por escrito y debidamente firmadas de conformidad por ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se firme y hasta el catorce de enero de dos mil catorce, sin perjuicio de que alguna de "**LAS PARTES**" convengan dar por terminado el presente, por causas ajenas o supervenientes a las mismas, previa notificación que una de ellas realice por escrito a la otra con treinta días hábiles de anticipación, previniendo de lo necesario a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su conclusión.

Los proyectos iniciados durante su vigencia continuarán hasta su conclusión, salvo que "**LAS PARTES**" acuerden lo contrario.

En los convenios específicos, la colaboración iniciará en la fecha en que se suscriba cada uno de ellos, y se extenderá por el plazo que en los mismos se indique.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "**LAS PARTES**" convienen que ninguna de ellas será responsable de la interrupción o suspensión de las obligaciones del presente convenio, siempre que éstas fueren resultado directo o indirecto de caso fortuito, fuerza mayor o existan causas de interés general.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de las instituciones que la celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, respecto a su operación, formalización, o contenido, será resuelta de común acuerdo entre éstas.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance jurídico lo firman por duplicado, a los siete días del mes de marzo del año 2012.

POR CINEARTE



\_\_\_\_\_  
José Luis Reza Hernández  
Director

POR EL CONGRESO



\_\_\_\_\_  
Diputado José Luis Márquez Martínez  
Presidente de la Junta de Gobierno y  
Coordinación Política